

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 17 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 083-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 15 de abril de 2026; Informe N° 182-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 16 de abril de 2026 e Informe N° 033-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 16 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca; posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 18° Los Ingresos Públicos: **18.1** "Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia". **18.2** "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo mencionado en el Considerando precedente, señala en el numeral **50.1** "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) **3**) "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para lo que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, por otro lado, se colige que el numeral **50.3** del artículo 50° del citado Decreto, preceptúa: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 010- 2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que tiene por objetivo establecer las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4° de la citada Directiva, establece en su numeral **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";**

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, establece en su numeral **12.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos". 12.2 "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance) (...) c) "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...) e) "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto";

Que, asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva mencionada en el Quinto Considerando de la presente resolución; establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: **"1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre de 2025, se aprueba los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 4 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los cuales son aplicables para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, durante el Año Fiscal 2026; la misma que establece en su artículo 5° numeral 5.2. **"Las solicitudes presentadas por las EPS deben comprender, como mínimo, los siguientes requisitos, los cuales son evaluados por los programas competentes del MVCS, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contado desde la fecha de presentación de la solicitud: 1. El Padrón de hogares beneficiarios en formato virtual, que incluya la cantidad de metros cúbicos asignados por hogar, la frecuencia de distribución y la georeferenciación de cada zona de distribución. 2. La programación de la distribución de agua potable mediante camiones cisterna en las zonas de distribución. 3. El compromiso suscrito por el Directorio de la EPS de implementar un mecanismo de geolocalización (GPS), cuya información debe ser publicada en el Sistema de Información de Agua y Saneamiento (SIAS) u otro sistema de información del MVCS de acceso público, a fin de garantizar la transparencia y el seguimiento en tiempo real de las rutas programadas y de la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna; constituyendo su cumplimiento, condición necesaria para que el MVCS emita una evaluación favorable para la segunda armada";**

Que, mediante Informe N° 083-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 15 de abril de 2026, el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que la EPS EMAPAVIGS S.A. no cuenta con un sistema de geolocalización implementado que permita cubrir con las exigencias establecidas en la Resolución Ministerial mencionada en el Considerando precedente; y, que habiendo identificado la necesidad de implementar un sistema de geolocalización (GPS) que incluya: dispositivos GPS para los camiones cisterna e Hidrojet, plataforma de monitoreo en tiempo real, acceso a reportes y trazabilidad de rutas y compatibilidad o integración con el SIAS u otro sistema del MVCS; es que, solicita que se realicen las acciones correspondientes para realizar el servicio de implementación del sistema de geolocalización (GPS) para los camiones cisterna e Hidrojet de la EPS; debiéndose incorporar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

el presupuesto correspondiente. Ello, ha sido avalado por el Gerente de Operaciones, a través de su Informe N° 182-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 16 de abril de 2026;

Que, mediante Informe N° 033-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 16 de abril de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, sustenta la propuesta de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario – Segundo Trimestre 2026, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al Saldo de Balance proveniente de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., por el importe de S/4,373.00 Soles (Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres y 00/100 Soles), sin IGV, con la finalidad de destinarlo para el servicio de geolocalización para los camiones cisternas e Hidrojet de la Empresa Prestadora; ello, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	TOTAL CON IGV
Servicio de agua potable	Servicio de geolocalización para los camiones cisterna e hidrojet	S/4,373.00	S/5,160.00
	TOTAL	S/4,373.00	S/5,160.00

Además, remite el informe técnico y su anexo; y requiere que el titular de la entidad lo apruebe vía acto resolutivo; todo ello, cuenta, con proveído favorable del Gerente General; quien dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/4,373.00 Soles (Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres y 00/100 Soles), sin IGV, con la finalidad de realizar el servicio de implementación del sistema de geolocalización (GPS) para los camiones cisterna e Hidrojet de la EPS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	4,373.00
1.9	SalDOS de Balance	
1.9.1	SalDOS de Balance	
1.9.1.1	SalDOS de Balance	
1.9.1.1.1	SalDOS de balance	
1.9.1.1.1.1	SalDOS de Balance	4,373.00
TOTAL INGRESOS		4,373.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18-Saneamiento
Programa : 040-Saneamiento
Sub Programa : 0088-Saneamiento Urbano

Actividad : 5001176 – Servicios de Agua Potable

2.3. BIENES Y SERVICIOS

4,373.00

TOTAL EGRESOS

4,373.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registro de la modificación presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de copia de la Resolución.

Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. Alberto M. Santarín Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.



INFORME TECNICO

CREDITO SUPLEMENTARIO – SEGUNDO TRIMESTRE 2026

ENTIDAD: EPS. EMAPAVIG S.A.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.0. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Los ingresos presupuestarios corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2025, generados por los depósitos efectuados por la EPS.

El importe total a incorporar asciende a **S/ 4,373.00 (Cuatro mil trescientos setenta y tres con 00/100 soles)**, el cual será destinado para el servicio de geolocalización para los camiones cisternas e hidrojet.

2.0. GASTOS PRESUPUESTARIOS

Los gastos presupuestarios se enmarcan en la Función Saneamiento, orientados a la prestación del servicio de agua potable y al fortalecimiento de la gestión administrativa institucional. La programación del gasto a incorporarse en el Año Fiscal 2026 se detalla de la siguiente manera:

Estructura funcional programática

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función	: 18- Saneamiento	
Programa	: 040-Saneamiento	
Sub Programa	: 0088-Saneamiento Urbano	
Actividad	: 5001176 – Servicio de Agua Potable	
Genérica de gasto	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS	4,373.00

TOTAL EGRESOS	4,373.00
----------------------	-----------------



DETALLE DE LOS GASTOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	BASE IMPONIBLE	TOTAL, CON IGV
SERVICIO DE AGUA POTABLE	Servicio de geolocalización para los camiones cisternas e hidrojet.	4,373.00	5,160.00
	TOTAL	4,373.00	5,160.00

Cabe precisar que los montos consignados no incluyen IGV y han sido registrados en valores enteros (sin decimales), en cumplimiento de las restricciones del sistema informático presupuestal.

En ese sentido, la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, bajo la modalidad de Crédito Suplementario – Segundo Trimestre 2026, financiada con Recursos Directamente Recaudados (RDR) provenientes de Saldos de Balance del año 2025, por el importe de S/ 4,373.00, requiere para su ejecución en el Año Fiscal 2026 la aprobación mediante Resolución de Gerencia General.



ANEXO**INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE SEGUNDO TRIMESTRE 2026**
(en soles)**ENTIDAD : EPS. EMAPAVIGS S.A.****INGRESOS**

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.	Ingresos Presupuestarios	4,373.00
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	4,373.00

TOTAL INGRESOS 4,373.00**EGRESOS**

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18- Saneamiento
Programa : 040-Saneamiento
Sub Programa : 0088-Saneamiento Urbano

Actividad : 5001176 – Servicio de Agua Potable
2.3. BIENES Y SERVICIOS 4,373.00

TOTAL EGRESOS 4,373.00